

DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
ABOGADA

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA.
E.S.D.

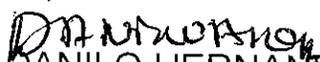
Miércoles 30 de marzo de 2022.

REF: SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE RAMONA ESILDA
BACCA BAYONA.RAD: 54-498-31-84-001-2019-00139-00.
INSISTIENDO EN PETICION.

DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA, mayor y Domiciliado y residenciado en Ocaña, (NS), abogado en ejercicio con T.P. 69793 del CSJ y C.C No. 88.136.025 de Ocaña, actuando en mi calidad de abogado en ejercicio y de acuerdo con el poder que me ha otorgado ORLANDO ANTONIO CLARO MACHADO, mayor de edad y vecino de Ocaña, (NS), identificado con la C.C No 7.474.756, quien fue cónyuge de la señora MARIA MARGARITA BACCA BAYONA, fallecida el 19 de agosto de 2020 en Ocaña, identificada con la C.C No 27.612.289, hermana de la causante RAMONA ESILDA BACCA BAYONA, mediante este escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación parcialmente pues respecto del punto (5) que objete nada dijo el señor juez pues para mi en síntesis es primordial que a la compensación de lo que tomo MARIA MARGARITA BACCA BAYONA, **\$23.855.852**, se le resten lo que le corresponde en la compensación que se tomo para si **ROSA EMA BACCA BAYONA**, título que eran de la causante RAMONA BACCA BAYONA, esto es aproximadamente **50.164.812,50**, es decir que la fallecida MARIA MARGARITA BACCA BAYONA, no debería compensar \$23.855.852, debe ser menos valor.

Ahora el partidor de ninguna manera debe gravar las compensaciones en los inmueble que se van adjudicar, pues como la causante MARIA MARGARITA BACCA BAYONA, esta fallecida se debe abrir una sucesión adicional, donde el esposo sucede el 50% de los bienes de la ex esposa y el otro 50% suceden sus hermanos y así mismo respecto la compensaciones el %50 le corresponde asumirlo los hermanos de MARIA MARGARITA BACCA BAYONA, y el otro %50, el señor ORLANDO CLARO MACHADO, el esposo, los **\$23.855.852**, es decir si es mitad es decir \$11.927.926 menos lo que le hable de lo que le corresponda en la compensación que se le debe restar a **ROSA EMA BACCA BAYONA**.

Por lo tanto señor juez ruego ordene al partidor tener en cuenta estos aspectos.


DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
C.C No 88.136.025 de OCAÑA
T.P. No 6973 de CSJ.